

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el término de 3 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 28 de agosto de 2023, venció el 1 de septiembre de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados electrónicos del 29 de agosto del mismo año; sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 4 de septiembre de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción popular
Demandante	José Largo
Demandada	Bancolombia S.A.
Radicado	05001 31 03 006 2023 00382 00
Interlocutorio No. 1063	Rechaza acción popular por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 28 de agosto de 2023, el despacho inadmitió la solicitud de acción popular, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días hábiles.

El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 29 de agosto del año que avanza; por lo que el término para cumplir requisitos venció el **1 de septiembre de esta anualidad**, en silencio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por el señor **José Largo** identificado con c.c. No. 1.059.702.288, en contra de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/09/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **143**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**